

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003082-2022-00743 00

Vista la actuación surtida, el juzgado dispone:

1º Téngase en cuenta que la demandada GINNA DANIELA ARCINIEGAS MOJICA se notificó personalmente del mandamiento de pago proferido, conforme al acta que obra en el archivo No. 007 del expediente digital.

2º Conforme al poder aportado, se reconoce personería al abogado JORGE IVÁN PIEDRAHITA M., como apoderado judicial de las demandadas GINNA DANIELA ARCINIEGAS MOJICA, MARIA YANNET VELASQUEZ BARRETO y MARTHA ELENA CHAVARRO GONZÁLEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C.G.P.

3º Por lo anterior, se tienen por notificados por conducta concluyente a los demandados MARIA YANNET VELASQUEZ BARRETO y MARTHA ELENA CHAVARRO GONZÁLEZ de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P.

4º. Por Secretaría, computar el término con el que cuenta el demandado, para contestar la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 ib. Cumplido ingrese el asunto al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

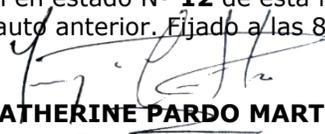
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día seis (6) de febrero de 2023

Por anotación en estado N° **12** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c31f0624ee6f3ee6330eccc0766fc0ce83c70e0d71d8b63a861211b36b5d65a**

Documento generado en 03/02/2023 02:41:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>